**N° 34**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo III**

Entran los Magistrados Acosta y Sanabria.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 11 de la Ley Nº 35 de 24 de noviembre de 1932, se acordó rechazar de plano el recurso de hábeas corpus promovido por Víctor Manuel Alvarado Oviedo en favor de Marco Tulio Oviedo Salas, por tratarse de un caso de apremio corporal, por deuda de pensión alimenticia.

Los Magistrados Quirós, Coto, Retana, Bejarano y Odio, por no existir en el respectivo expediente resolución que ordene el apremio corporal, votaron por declarar con lugar el recurso. El Magistrado Coto agregó que también acoge el recurso, por cuanto la única resolución que ordena el apremio, no está firmada por la respectiva autoridad de policía.